

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/224/2012

Por el que se aprueba la creación de más de doce grupos de trabajo para concluir el recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el veintiuno de junio de dos mil doce, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/208/2012, el *Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos*

2012, en el que se prevé el procedimiento y la formación de grupos de trabajo que en su caso se deban integrar cuando sea procedente.

4. Que el primero de julio de dos mil doce, se celebró la jornada electoral para elegir Diputados a la H. "LVIII" Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos de la Entidad para el periodo constitucional 2013-2015, entre ellos, el del municipio de Nezahualcóyotl.
5. Que el cuatro de julio de dos mil doce, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, están llevando a cabo los cómputos Distritales y Municipales de la elección 2012, en sus respectivas demarcaciones territoriales.
6. Que el Consejo Municipal Electoral número 60 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio número IEEM/CME/060/0896/2012, ha informado al Consejero Presidente de este Consejo General que en la sesión de cómputo municipal se ha determinado realizar el recuento de votos de la elección de los miembros del ayuntamiento de ese municipio, para lo cual aprobó proponer la creación de dieciocho grupos de trabajo por turno, por lo que tomando en consideración el número de paquetes electorales objeto de ese procedimiento, a saber mil cuatrocientos sesenta y uno, solicita se instruya lo correspondiente a fin de que Consejeros Electorales apoyen las actividades del recuento de votos ya mencionado y dado que ese Consejo Municipal cuenta únicamente con nueve Consejeros es necesario contar como mínimo con veintisiete Consejeros adicionales; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 79, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, previene que el Instituto Electoral del Estado de México se

regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.

- III. Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que es atribución de este Consejo General, acordar lo conducente para el funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto, tal y como lo prevé el artículo 95, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 125, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, otorga a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, la atribución de realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece el propio Código Electoral.
- VI. Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en su numeral 3.2, establece que en caso extraordinario, a efecto de concluir los trabajos del Cómputo Municipal o Distrital en el plazo señalado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 254 y 270, el Consejo acordará solicitar al Consejo General se autorice la creación de más de 12 grupos de trabajo.
- VII. Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en su numeral 3.6, dispone que la Secretaría Ejecutiva General comisionará al personal de órganos centrales o desconcentrados suficientes para apoyar a los Grupos de Trabajo del Consejo que efectúe el recuento respectivo.
- VIII. Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en el último párrafo del apartado 3 “De la integración de los Grupos de Trabajo”, señala que lo no previsto para la integración de los Grupos de Trabajo será resuelto por el Consejo General.

IX. Que una vez que se conoció de la determinación tomada en el ámbito de sus atribuciones por el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, de realizar el recuento de votos recibidos en la jornada electoral celebrada el pasado primero de julio para elegir a los miembros del Ayuntamiento de ese municipio, así como de la petición que se ha referido en el Resultando 6 de este Acuerdo y tomando en consideración que son mil cuatrocientos sesenta y un paquetes electorales los que serán objeto de ese procedimiento, este Consejo General considera necesario aprobar que se integren doce grupos de trabajo que laboren en turnos de ocho horas para que el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, concluya los trabajos relacionados al recuento de votos que lleva a cabo.

Asimismo, estima procedente aprobar que veintiocho Consejeros Electorales preferentemente de los Consejos Distritales XXIV, XXV, XXVI, XXXII y XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, por formar parte estos de la misma demarcación territorial, cuyos nombres se relacionan en la lista anexa al presente Acuerdo, a efecto de que presidan los grupos de trabajo del recuento de votos que requiere el Consejo Municipal ya mencionado, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015, a efecto de que ese órgano desconcentrado cuente con el personal necesario que coadyuve en la conclusión de esa tarea.

De igual forma, el personal de los Órganos Centrales de este Instituto Electoral cuyos nombres de igual forma se relacionan en la lista anexa al presente Acuerdo, designados por la Secretaría Ejecutiva General, se integrarán, en su caso, como personal de apoyo comisionado a los trabajos del recuento de votos referido.

Lo anterior con la finalidad de que el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, concluya los trabajos relacionados al recuento de votos que lleva a cabo antes del próximo domingo, conforme a lo previsto en el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 270 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba crear doce grupos de trabajo que laboren en tres turnos de ocho horas continuas para que coadyuven en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl.
- SEGUNDO.-** Se aprueba que veintiocho Consejeros Electorales preferentemente de los Consejos Distritales XXIV, XXV, XXVI, XXXII y XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, cuyos nombres se mencionan en la lista anexa, colaboren con los trabajos del recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015, en los términos previstos en el numeral 3.5 del Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012 y en el Considerando IX de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se aprueba que el personal de los Órganos Centrales de este Instituto Electoral cuyos nombres se relacionan en la lista anexa al presente Acuerdo, en su caso, se integren como personal de apoyo comisionado a los trabajos del recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General provea lo necesario a fin de que se dé cumplimiento y operatividad a lo aprobado en los Puntos Primero al Tercero del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** La Secretaría Ejecutiva General deberá hacer del conocimiento inmediato del Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a los Consejeros Electorales que se mencionan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ACUERDO N°. CG/224/2012

Por el que se aprueba la creación de más de doce grupos de trabajo para concluir el recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la Sesión Permanente de Seguimiento de Cómputos Distritales y Municipales 2012, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cuatro de julio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL